



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/300/2018

Folio PNT: 00867918

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/407-00867918

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "SOLICITO EL NOMBRE COMPLETO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA CATEGORÍA DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO, CUYO INGRESO SEA A PARTIR DE JUNIO DE 2016 A JUNIO DE 2018 Y QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS A LA PRESENTE FECHA. ASIMISMO, SOLICITO SE DETALLE LA DENOMINACIÓN DEL CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DE CADA UNO DE ÉSTOS. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **LA INFORMACIÓN ES PUBLICA Y PUEDE SER ENCONTRADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.**" Y señalando que desea recibirla a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2362/2018**, informó: "...; **en este sentido, le remito adjunto a usted en formato digital la información que solicita el solicitante**"...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

antelación, constante de una (01) foja útil y anexo en archivo Excel, que contiene la información solicitada, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que ***“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”*** y ***“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”*** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex,



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho. ----Cúmplase.

(Handwritten signatures)

Expediente: COTAIP/300/2018 Folio PNT: 00867918
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/407-00867918





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/2362/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/300/2018
FOLIO PNT: 00867918
ASUNTO: Se envía información

Villahermosa, Tabasco, a 09 de Julio de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/1357/2018**, de fecha 06 de Julio de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **GILBERTO MENDOZA ROSADO**, bajo número de folio **00867918**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...SOLICITO EL NOMBRE COMPLETO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA CATEGORÍA DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO, CUYO INGRESO SEA A PARTIR DE JUNIO DE 2016 A JUNIO DE 2018 Y QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS A LA PRESENTE FECHA, ASIMISMO, SOLICITO SE DETALLE LA DENOMINACIÓN DEL CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN DE CADA UNO DE ÉSTOS. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: LA INFORMACIÓN ES PÚBLICA Y PUEDE SER ENCONTRADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO..." (Sic);** en este sentido, le remito adjunto a usted en formato digital la información que peticona el solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
L'JFCC/M'LDGC*



Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.
Tel. 01 (993) 10 32 32

Para un mejor municipio